



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 106/23-2024/JL-I.

• Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 106/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Josue Daniel Cambranis Tuz, en contra de 1) Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos S.A. de C.V.; con fecha 18 de abril de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab."
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz
social"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Expediente Número: 106/23-2024/JL-I.

Promoción número: 1481.

Con el estado procesal que guarda el presente expediente; con el escrito de fecha enero de 2024, suscrito por la licenciada Ingrid Alejandra del Jesús Maa Bacab, en su carácter de apoderada legal del INFONAVIT (tercero interesado). Conste. Doy fe.

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 18 de abril de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el escrito de fecha enero de 2024, suscrito por la licenciada Ingrid Alejandra del Jesús Maa Bacab, en su carácter de apoderada legal del INFONAVIT (tercero interesado), mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto al escrito de demanda.

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Personalidad jurídica.

a) Del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

En atención a la escritura pública número doscientos trece mil veintisiete (213,027) de fecha 24 de abril de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario 116 de la Ciudad de México, y con la copia simple de la cédula profesional número 12414865, emitida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; con fundamento en las fracciones II y III del ordinal 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de la licenciada Ingrid Alejandra del Jesús Maa Bacab, como apoderada jurídica del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

SEGUNDO: Domicilio para Notificaciones Personales.

a) Del Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores.

La apoderada jurídica del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado-, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Campeche Manzana 1 A Lote 2 U.H. Fidel Velázquez C.P. 24023, entre andador Jalisco y Avenida Solidaridad Nacional, de esta Ciudad de Campeche, Camp.; por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

-Autorización para oír y recibir notificaciones-



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab."
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz
social"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Ahora bien, al haber autorizado la apoderada jurídica del Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores, a los ciudadanas **Candelaria del Jesús Bacab Duarte, Wilberth del Jesús Góngora Cu, Wendy Vianey Cahuich May, Daniel de Jesús Uc Dzul y Valeria Guadalupe Lara Cervera** para oír y recibir notificaciones en nombre y representación del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado-**; con fundamento en la última parte de la fracción II, del artículo 692, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a dichas personas para tales efectos.

SEGUNDO: **Asignación de buzón electrónico.**

a) **Del Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores.**

En atención a que la apoderada jurídica del **Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores**, mediante el formato para asignación de buzón electrónico manifestó su voluntad recibir por dicho medio sus notificaciones a través del correo coordinacionjudicial@camposlares.org; de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado-, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

-Medidas por la asignación del buzón electrónico-

Se le hace saber al tercero interesado, que acorde a la obligación establecida en el artículo 745 Ter fracción I de la Ley Federal del Trabajo deberá estar atenta de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

De igual forma, se le comunica al tercero interesado, que además de la bandeja de entrada de su respectivo correo electrónico, deberá revisar la **bandeja de correo no deseado o bandeja de spam.**

Finalmente, se le informa al tercero interesado que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64-



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab."
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz
social"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.

TERCERO: Admisión de contestación de demanda, recepción de pruebas y manifestación de objeciones.

a) **Del Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores.**

En términos del ordinal 873-A, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite el escrito de contestación de demanda del Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado-, presentado el día 06 de febrero de 2024 ante la Oficialía de Partes Común, y remitido el 07 de febrero de 2024 a la Oficialía de Partes de este Juzgado, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por el apoderado legal de la parte demandada, visibles en su escrito de contestación, éstas no se enuncian en el presente acuerdo debido a que constan en dicho documento, el cual integra este expediente.

Así mismo, se hacen constar las excepciones y defensas realizadas por el apoderado legal de la parte demandada, siendo éstas las que a continuación se enuncian:

- I. **Obscuridad e imprecisión de la demanda.**
- II. **Falta de acción y de derecho.**
- III. **Falsedad de la demanda.**
- IV. **Improcedencia.**
- V. **Falta de fundamentación legal.**
- VI. **Carga de la prueba para la parte actora.**

Excepciones y Defensas que serán valoradas y estudiadas en el momento procesal oportuno.

De igual forma, se toma nota de las objeciones realizadas por el apoderado legal de la parte demandada, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito de contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 778 y 780, en relación con los párrafos primero, tercero y octavo del ordinal 873-A ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepcionan las pruebas ofrecidas por el apoderado legal de la parte demandada, para demostrar los aspectos que precisó en su escrito de contestación de demanda,



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz social"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



las cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dicho documento, el cual forma parte de este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas que ofreció la parte demandada, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

- I. **Confesional expresa y espontánea.** Consistente de viva voz y argumento escrito por parte de la parte actora.
- II. **Instrumental de actuaciones.** Consistentes en todas y cada una de las que obren en el expediente.
- III. **Presunciones legales y humanas.** De todo lo actuado en el expediente.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

QUINTO: No contestación de la demanda y cumplimiento de apercibimientos. En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que el **Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado-**, dieran debida contestación a la demanda interpuesta por el **ciudadano Josué Daniel Cambranis Tuz**, sin que hasta la presente fecha hayan dado contestación alguna; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte demandada de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y en su caso a formular reconvencción.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Se dice lo anterior, en razón de que el plazo legal concedido al **Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado-** empezó a computarse de la siguiente manera:

Tercero interesado	Fecha de emplazamiento	Fecha en que empezó a computarse el plazo legal	Fecha en que finalizó el computo
Instituto Mexicano del Seguro Social	Jueves 21 de diciembre de 2023	Lunes 08 de enero de 2024.	Viernes 26 de enero de 2024.

SEXTO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz social"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Tomando en consideración que el Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado–, no diera contestación; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones del tercero interesado se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SÉPTIMO: Se envía oficio recordatorio por emplazamiento vía Exhorto.

En razón de que hasta la presente fecha no se tiene contestación alguna del oficio número 483/23-2024/JL-I, de fecha 07 de diciembre de 2023, dirigido al **Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México**, tal y como consta en el presente expediente, y que de acuerdo al portal del Servicio Postal Mexicano¹, damos cuenta que dicho oficio y sus anexos fueron recepcionados con fecha 18 de enero de 2024, (se anexa captura):

ANEXA 684, EFEN00

Fecha	Hora	Origen	Evento
08/01/2024	09:15:00	Centro Operativo de Reparto Naranja, CDMX	Com mensajero para entrega
18/01/2024	13:18:00	Centro Operativo de Reparto Naranja, CDMX.	Entrega
25/01/2024	11:51:00	Centro Operativo de Reparto Naranja, CDMX	En tránsito hacia destino
29/01/2024	16:13:00	Centro de Distribución Campeche, Camp	Recepción en Oficina de Correos
29/01/2024	16:19:00	Centro de Distribución Campeche, Camp.	En tránsito hacia destino
30/01/2024	11:40:00	Centro Operativo de Reparto Campeche Camp	Recepción en Oficina de Correos
01/02/2024	13:25:00	Centro Operativo de Reparto Campeche,	Com mensajero para entrega

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio al:

- **Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México**, a fin de que, **dentro de los 3 días hábiles** siguientes a la recepción del oficio, informe si fue debidamente diligenciado el **Exhorto Número 22/23-2024/JL-I**, y se sirva a proporcionar su respuesta en el plazo legal concedido, ya que es información necesaria para la prosecución del presente asunto laboral.

-Para la Autoridad-

¹ <https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/SeguimientoEnvio/Seguimiento.aspx>



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab."
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz
social"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Se le hace saber a la **Autoridad** antes mencionada, el correo institucional de este Juzgado, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se le aporta únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas -oficios-.

-Prevención a la Autoridad-

Se le comunica a dicha autoridad que, en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado Laboral, o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SÉPTIMO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación descrita en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

OCTAVO: Devolución de documentos.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 695 y 797, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, devuélvase a la apoderada jurídica del INFONAVIT (tercero interesado), el instrumento notarial descrito en el punto PRIMERO, inciso a) del presente acuerdo.

Lo anterior, previa copia certificada y constancia de recibido que obre autos del presente expediente.

NOVENO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739-Ter, fracciones III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

• Josué Daniel Cambranis Tuz (parte actora)	Buzón electrónico
• INFONAVIT (tercero interesado)	
• Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado)	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Con fecha (_____). entrego el expediente al Notificador y/o Actuario adscrito al Juzgado, para que notifique el acuerdo que antecede. Conste.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de abril de 2024.

Licenciado **Marín Silva Calderón**
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR